

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelto, 0,50.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para la adquisición, por concurso de proposiciones libres, de un hangar, para aeroplanos de la Aeronáutica naval.—Página 82.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden declarando a D. Eugenio Menéndez-Conde y García excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria.—Página 82.

Otra nombrando para la Secretaría del Juzgado de primera instancia de San Roque a don Evaristo Cejador Mateo.—Página 82.

Otra ídem para la Secretaría del Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, a D. Francisco Castro Artime.—Páginas 82 y 83.

Otra declarando a D. Francisco Ruiz Jarabo en condiciones para ser nombrado para cargo activo en su carrera.—Página 83.

Otra trasladando al Juzgado de primera instancia de Badajoz a D. Pablo Murga Castro.—Página 83.

Otra ídem al ídem id. de Olivenza a D. Antonio Lena López.—Página 83.

Otra nombrando para el Juzgado de primera instancia de Allariz a D. Antonio Sevilla García.—Página 83.

Otra ídem con el carácter de interino para el Juzgado de primera instancia de Boltania a D. Manuel Taboada Roca.—Página 83.

Otra ídem Juez de primera instancia de Ténuel a D. Francisco Ruiz Jarabo.—Página 83.

Otra promoviendo en el turno tercero a la categoría de Juez de término a D. Agustín Polidura y Ortega.—Página 83.

Otra ídem en el turno cuarto a la categoría de Juez de término a D. Salvador Perepérez Boquera.—Páginas 83 y 84.

Otra ídem en el turno segundo a la categoría

de Juez de ascenso a D. Lorenzo Lafuente Polo.—Página 84.

Otra ídem en el turno tercero a la categoría de Juez de ascenso a D. José Martínez y Cánovas del Castillo.—Página 84.

Ministerio del Ejército.

Real orden circular resolviendo instancia de D. Fernando Merino Pérez.—Página 84.

Ministerio de Hacienda.

Real orden resolviendo comunicación del Embajador de Cuba en esta Corte.—Páginas 84 y 85.

Otra autorizando a D. Benito Torres Arnao, propietario de una Empresa de automóviles, para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros que expide.—Páginas 85 y 86.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden disponiendo se hagan los nombramientos que se indican con destino a los puntos que se mencionan.—Página 86.

Otra concediendo un mes de segunda y última prórroga a la licencia que por enfermo disfruta José Izquierdo Gil, Portero tercero adscrito a la Estación de Telégrafos de Tarragona.—Páginas 86 y 87.

Otra disponiendo que los Tribunales para las oposiciones a plazas de Jefes de Correos y Telégrafos queden constituidos en la forma que se indica.—Página 87.

Otra (rectificada) disponiendo se hagan los nombramientos que se mencionan.—Página 87.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden aprobando las prescripciones que se indican relativas al presupuesto para el curso académico de 1928 a 1929 de la Universidad de Salamanca.—Páginas 87 y 88.

Otra resolviendo expediente relativo a la Fundación particular benéfico-docente denominada "Sistema de la Filosofía", instituida en la Universidad de Madrid por D. Julián Sanz del Río.—Página 88.

Otra disponiendo se anuncien a oposición, turno libre, las Cátedras de Higiene, vacantes

en las Facultades de Medicina de las Universidades de Santiago y Valladolid.—Página 88.

Otra otorgando a la Universidad de Zaragoza la colación del grado de Doctor en las diversas Facultades que la integran.—Páginas 88 y 89.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se indica.—Páginas 89 y 90.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden (rectificada) accediendo a la petición de los Sres. González Costo, Hermanos, de Santander, sobre autorización para instalar, sin limitación de tiempo, una fábrica de hilados y tejidos de algodón.—Página 90.

Otras concediendo a los señores y entidades que se se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 90 a 95.

Otra denegando a Isaac Alday y Compañía, de Placencia de la Armas

(Guipúzcoa), la autorización para trabajar con una máquina de su invención los grabados o piados de armas.—Página 95.

Administración Central.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando haber sido solicitada por D. Enrique de Sarriera Villalonga Pinós y Amat, Marqués de la Manresana y de Santa María de Barbarrá, la rehabilitación del Título de Vizconde de Foch.—Página 95.

Idem id. por doña Clemencia Sáenz Valiente y Aguirre la rehabilitación del Título de Conde de Poblaciones.—Página 95.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 95.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Enseñanza Superior y Secundaria.—Anunciando para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Higiene, vacantes en la Facultad de

Medicina de las Universidades de Santiago y Valladolid.—Página 95.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Sección de Aguas.—Trabajos hidráulicos.—Adjudicaciones definitivas de subastas de obras de conducción de agua para abastecimiento de las poblaciones que se indican.—Página 96.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Previsión y Corporaciones.—Fijando el plazo de dos meses para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad "La Esperanza", seguros de ganados, aquellos que se consideren perjudicados.—Página 96.

Subdirección de Seguros y Ahorro.—Lista de los aspirantes al curso de enseñanza Actuarial que han de ser sometidos a la prueba de eliminación.—Página 96.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—OPOSICIONES, SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPLENTE.—Principio del pliego 10.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

Núm. 1.014.

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al primero para la adquisición, por concurso de proposiciones libres, como caso comprendido en el punto segundo del artículo 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de un hangar de armadura metálica de 40 por 40 metros de superficie interior libre y ocho metros de altura libre, para aeroplanos de la Aeronáutica naval.

Dado en Palacio a tres de Abril de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
MATEO GARCÍA Y DE LOS REYES.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REALES ORDENES

Núm. 429.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eugenio Menéndez-Conde y García, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 33 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle excedente del cargo de Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Soria, que actualmente desempeña.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 430.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría vacante, por excedencia de D. Simón Marín García, en el Juzgado de primera instancia de San Roque, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el turno segundo de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla a D. Evaristo Cajador Mateo, Secretario

judicial de Morón de la Frontera, que resulta el más antiguo de los concursantes en condiciones legales.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión a los Juzgados de procedencia, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Sevilla.

Núm. 431.

Excmo. Sr.: En vista del expediente para la provisión de la Secretaría, vacante por excedencia de D. Juan Martos Peralvo, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte, de categoría de término, que debe proveerse por antigüedad, como comprendida en el primero de los turnos de esta clase establecidos en el artículo 12 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911, modificado por el de 26 de Julio de 1922,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para desempeñarla, con la carga señalada por el párrafo último del artículo 10 del Real decreto de 22 de Diciembre de 1928, a D. Francisco Castro Artime, Secretario judicial de Padrón y más antiguo de los concursantes.

De Real orden, con devolución de las instancias de los demás concursantes para su remisión al Juzgado de procedencia, lo digo a V. I. para su

conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

Núm. 432.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia de entrada, en situación de excedencia voluntaria, solicitando su reingreso en la Carrera judicial,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Consejo Judicial y lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915, ha tenido a bien declararle en condiciones de ser nombrado para cargo activo de su carrera.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Director general de Asuntos judiciales y eclesiásticos.

Núm. 433.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instancia de Badajoz, de término, en dicha provincia, vacante por promoción de D. Julio de la Cueva, a don Pablo Murga Castro, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el de Olivenza.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 434.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar, accediendo a su solicitud, al Juzgado de primera instan-

cia de Olivenza, de entrada, en la provincia de Badajoz, vacante por haber sido también trasladado don Pablo Murga, a D. Antonio Lena López, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el de Allariz.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Cáceres.

Núm. 435.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para el Juzgado de primera instancia de Allariz, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por traslación de D. Antonio Lena, a D. Antonio Sevilla García, Juez de primera instancia, de categoría de entrada, electo del de Boltaña.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de La Coruña.

Núm. 436.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 39 del Reglamento del Cuerpo de Aspirantes a la Judicatura,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, con carácter interino, en el turno primero de los establecidos en el artículo 40 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, para el Juzgado de primera instancia de Boltaña, de entrada, en la provincia de Huesca, vacante por traslación del electo, D. Antonio Sevilla, a D. Manuel Taboada Roca, Aspirante a la Judicatura con el número 34 en la escala del Cuerpo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 437.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º

del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 6.º del de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para la plaza de Juez de primera instancia de Teruel, de categoría de término, vacante por promoción de D. Inocencio Guardo, a D. Francisco Ruiz Jarabo, Juez de primera instancia, de entrada, en situación de excedencia voluntaria, que tiene solicitado su reingreso y declarado apto para ello por el Consejo judicial.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 438.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez de término, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Julio de la Cueva, a D. Agustín Polidura y Ortega, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de La Roda, de ascenso, en esa provincia, y ocupa el número uno en el escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Albacete.

Núm. 439.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 42 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial, y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno cuarto

En la categoría de Juez de término en la vacante producida por haber sido también promovido D. Inocencio Guardo, a D. Salvador Perepérez Boquera, Juez de primera instancia de ascenso, que sirve el Juzgado de Liria, de entrada, en esa provincia, y ocupa el número uno en el escalafón de los de su categoría declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará desempeñando el mismo cargo que sirve en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

Núm. 440.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno segundo a la categoría de Juez, de ascenso, en la vacante producida por haber sido también promovido D. Agustín Polidura, a D. Lorenzo Lafuente Polo, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de Sarriena, de entrada, en la provincia de Huesca, y ocupa el número uno en el Escalafón de los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Zaragoza.

Núm. 441.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.º y 8.º del Real decreto-ley de 15 de Agosto de 1927, en relación con el 41 de la ley adicional a la orgánica del Poder judicial y el 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien promover en el turno tercero a la categoría de Juez, de ascenso, en la vacante producida por haber sido

también promovido D. Salvador Perepérez, a D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia, de entrada, que sirve el Juzgado de San Lorenzo de El Escorial, de entrada en esa provincia, y ocupa el número uno en el Escalafón de antigüedad de servicios en la carrera entre los de su categoría, declarados aptos para el ascenso por el Consejo Judicial, cuyo funcionario continuará sirviendo el mismo Juzgado que desempeña en la actualidad.

De Real orden lo digo a V. E. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Madrid.

MINISTERIO DEL EJERCITO

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 63.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Fernando Merino Pérez, Oficial de segunda clase del Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, en situación de excedente voluntario, con residencia en esta Corte, calle de Luis Vélez de Guevara, número 5, padre del recluta del reemplazo del año actual José Merino Galindo, en súplica de que, a los efectos del pago de la cuota de su citado hijo, se le aplique la tarifa reducida establecida para los empleados del Estado; teniendo en cuenta que el artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento establece una tarifa reducida para el pago de las cuotas, aplicable a los empleados del Estado, Provincia o Municipio a quienes corresponda obtener cédula personal con arreglo al sueldo o haber activo o pasivo que perciban, si no la pagan mayor por su riqueza; y considerando que la situación de excedencia de los funcionarios públicos es una situación legal y transitoria, sin que por dicha circunstancia pierdan su condición de empleados del Estado, como asimismo que el citado precepto reglamentario no excluye del mencionado beneficio a los funcionarios que se encuentren en las expresadas condiciones,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien resolver con carácter general que, a los efectos del pago de las cuotas de los funcionarios públicos o de

sus hijos, que se encuentren separados de sus destinos en situaciones legales, se les aplique la tarifa reducida que para los mismos establece el artículo 403 del vigente Reglamento de reclutamiento, siempre que la cédula que presenten no sea de clase superior a la correspondiente al sueldo que perciban los de su categoría en activo servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

ARDANAZ

Señor ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 276.

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden del Ministerio de Estado núm. 912, fecha 3 de Julio de 1928, dirigida a este Ministerio de Hacienda, trasladando la comunicación que a aquel Departamento dirigió el señor Embajador de Cuba en esta Corte, con fecha 26 de Junio anterior, en la que se dice lo siguiente: "El Sr. Baldomero Marozzi, Cónsul de la República de Cuba en Bilbao, se ha dirigido a esta Embajada comunicando que el Ayuntamiento y Diputación provincial de aquella villa le han cobrado derechos repetidas veces por importación de carnes y comestibles de otras provincias. Tanto la Diputación como el Ayuntamiento han denegado la exención de dichos impuestos, solicitada por nuestro Cónsul, y por ello tengo el honor de dirigirme a V. E. suplicándole tenga a bien manifestarme si dichos arbitrios son aplicables a los Cónsules de carrera extranjeros, o a ello se oponen alguna disposición foral de las Provincias Vascongadas"; añadiendo la expresada Real orden que la traslada para conocimiento y efectos oportunos, y con referencia a lo dispuesto en los incisos b) y c) del artículo 441 del vigente Estatuto municipal, que se indique la respuesta que procede dar al aludido Representante extranjero, al que con igual fecha se le interesa manifieste si los Cónsules españoles en dicha República satisfacen derechos idénticos y similares a los cobrados al Sr. Marozzi.

Vista, asimismo, la Real orden de aquel Ministerio de Estado núm-

ro 1.261, de fecha 12 de Noviembre, trasladando nota de la Embajada de Cuba en esta Corte de fecha 8 de igual mes, en la que participa "que los Cónsules de España en dicha República no satisfacen derechos o arbitrios municipales" análogos a los que, según parece, se exigen por el Ayuntamiento y Diputación provincial de Bilbao al Cónsul de Cuba en dicha capital Sr. Marozzi, sobre la importación de carnes y comestibles de otras provincias:

Visto también el informe emitido por la Delegación especial de Hacienda de la provincia de Vizcaya, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Rentas públicas, en el cual informe se manifiesta que, según le comunica la Diputación mencionada, ésta no exige ni exacciona arbitrio alguno a los Representantes del Cuerpo consular acreditados en la capital, sobre las carnes y comestibles de otras provincias, como así se le comunicó al señor Cónsul de Cuba con fecha 22 de Noviembre próximo pasado, y que, respecto al Ayuntamiento de Bilbao, éste le ha manifestado que el impuesto que se alude es el de consumos, que por el Reglamento que le regula, aprobado por la Diputación, no establece ninguna exención del mismo a favor de los Cónsules de carrera de las Naciones extranjeras, sino que, por el contrario, determina, en su artículo 12, que ninguna persona, Corporación ni establecimiento cualquiera que sea su clase, disfrutará de exención total ni parcial, régimen vigente según la disposición transitoria del Estatuto municipal, que exige, por consiguiente, una disposición especial para cada nación, ignorando si existe en favor de Cuba, lo cual es conforme con la disposición contenida en el artículo 319 del citado Estatuto municipal; y

Considerando que, aun cuando en virtud del especial régimen económico por que se rige la Diputación de Vizcaya y los Ayuntamientos de la misma, reconocido y confirmado para estos últimos por la 26 disposición transitoria del Estatuto municipal vigente, y aquella por el Concierto económico, estos organismos locales pueden exaccionar en general el arbitrio sobre las especies dichas que de otras provincias importen los Cónsules extranjeros a cualquier Municipio de los de Vizcaya, es un hecho cierto que el declarar exenciones de los arbitrios o

impuestos provinciales o municipales en favor de los representantes diplomáticos o consulares de las naciones extranjeras en España compete a la potestad soberana de la Nación, como acto de soberanía que en modo alguno perturba ni desconoce los pactos particulares o convenciones que el Gobierno tiene establecido con las Provincias Vascongadas, en cuyo Concierto se silencia cuanto a esta facultad pudiera afectar, sin duda alguna porque sobre tal materia el mismo Gobierno tiene condicionadas sus facultades por los imperativos de la realidad de la vida de relaciones internacionales, que, sobre todo, en el aspecto económico, se inspira en el principio de reciprocidad, que es básico en las dichas relaciones:

Considerando, por ello, que al Poder ejecutivo compete declarar las exenciones que proceda en los arbitrios o impuestos que tengan establecidos las Diputaciones o Ayuntamientos del Reino, sin exención alguna, en favor de los representantes diplomáticos o consulares extranjeros residentes en el mismo, teniendo en cuenta asimismo que, con respecto al señor representante consular de la República de Cuba en Bilbao, es de declarar la exención del impuesto de Consumos sobre las especies aludidas que importe para su consumo de otras provincias, tanto por ser de justicia como por acto de cortesía internacional, en justa correspondencia a la exención que los representantes de España en la República de Cuba disfrutan de iguales imposiciones, y en cumplimiento de lo que dispone el segundo párrafo del artículo 319 del Estatuto municipal vigente, cuyo espíritu es de aplicación a las provincias expresadas:

Considerando que asimismo confirma y robustece esta doctrina y su aplicación al meritado representante consular de la República de Cuba en Bilbao el párrafo segundo del artículo 48 del Reglamento del Concierto económico con las Provincias Vascongadas, fecha 24 de Diciembre de 1926, que al conceder a éstas amplias facultades para establecer el sistema tributario que estimen procedente, las limita y condiciona a que no adopten disposición alguna que se halle en contradicción con los pactos internacionales que celebre España con las naciones extranjeras, como también especialmente la confirma para el impuesto de que se trata el artículo 26 del Reglamento del impuesto de Consumos de 11 de Octubre de 1898, al

reservar al Gobierno la facultad de conceder a los representantes de otras naciones franquicias equivalentes a las que en los respectivos países se otorgan a los representantes españoles, presuponiendo este precepto el que los interesados lo soliciten advirtiendo y probando la reciprocidad existente en su país a favor de los representantes de España, que es el caso de que se trata en la presente Real orden,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas públicas, ha tenido a bien declarar con carácter general que, como los pactos internacionales obligan, en el orden fiscal, a las Diputaciones vascongadas, por regir en todo el territorio nacional, tanto la Diputación de Vizcaya como el Ayuntamiento de Bilbao deben exceptuar del impuesto de Consumos o de cualquier otro que tengan establecido a las carnes y comestibles importadas por los representantes consulares de la República de Cuba residentes en sus territorios para su consumo o el de sus familias.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Marzo de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 277.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Benito Torres Arnao, propietario de la Empresa de automóviles para el servicio público de viajeros de Humanes a Tamajón, solicitando satisfacer en metálico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado, ascendió a la suma de 736,60 pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 61,38 pesetas:

Resultando que el propietario de la Empresa de referencia está conforme con que se fije en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 158 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad

de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Benito Torres Arnao, propietario de la Empresa de Automóviles para el servicio público de viajeros de Humanes a Tamajón, para que, a partir del mes de Enero del año en curso, satisfaga en metálico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 60 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos de los 19 a 21 que figuran en el apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 447.

Ilmo. Sr.: Convocado con fecha 26 de Enero último (GACETA del 30) concurso-oposición para proveer tres plazas de Enfermeros o Enfermeras para el Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa; un Enfermero o Enfermera para la Enfermería "Victoria Eugenia", de Madrid; dos Sirvientes técnicos femeninos, para el Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, do-

tada cada una de las citadas plazas con el haber anual de 2.000 pesetas, y dos plazas de Practicantes, para la Enfermería "Victoria Eugenia", de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de 2.500 pesetas cada una, dándose un plazo de quince días a partir de la publicación de dicha convocatoria en la GACETA DE MADRID, para que los aspirantes presentaran en el Registro general de este Ministerio las correspondientes instancias, debidamente documentadas:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria concurren con sus instancias en solicitud de las plazas de Practicantes de la Enfermería "Victoria Eugenia", D. Manuel Ortega Garzón, D. Luis Blas Blanco, doña Luisa Navarro Más, D. Manuel Santos Morales, D. Jesús Giménez Talavera, D. Santiago Granados Gómez, D. Celso Pereña Hernández, doña Antonia Iguaz Iguaz, don José Hernández García, D. Jesús Zapata del Río, D. Francisco Nicolás Pérez, D. Alberto Sánchez Pérez, doña Luisa Pérez Berganza y D. Agustín Bravo Galán; para las plazas de Enfermeros o Enfermeras del Hospital del Rey y de la Enfermería "Victoria Eugenia" concurren asimismo doña Dolores Portela Carrillo, doña Margarita Tapia Rodríguez, doña Benedicta Sarasola Aragón, doña Natalia Ferrari Pardini, doña Manuela Fábregas Alcolea, D. Gregorio Vinuesa Muñoz, D. César de Miguel Zamarreño, D. Benjamín Riaño Albo, doña Julia Mayol Martínez, doña Jacinta Carrasco, doña Rosa Rivas Solano, doña Luisa Pérez Berganza y doña María Simona Disdier Prieto; y para las de Sirvientes técnicos femeninos del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, doña Felisa Martínez Alvira, doña Concepción Rodríguez Rodil y doña Aurora Díez Zapico:

Resultando que de los aspirantes a las referidas plazas únicamente se presentaron ante los correspondientes Tribunales a verificar los ejercicios de examen para Practicantes, D. Manuel Santos Morales, doña Antonia Iguaz Iguaz, D. José Hernández García, D. Jesús Zapata del Río, D. Francisco Nicolás Pérez y D. Alberto Sánchez Pérez; para Enfermeras o Enfermeros, doña Benedicta Sarasola Aragón, doña Natalia Ferrari Pardini, doña Jacinta Carrasco, doña Rosa Rivas Solano, doña Luisa Pérez Berganza, doña María Simona Disdier Prieto, D. Gregorio Vinuesa Muñoz, D. César de Miguel Zamarreño y don

Benjamín Riaño Albo; y para los ejercicios de Sirvientes técnicos, doña Felisa Martínez Alvira y doña Concepción Rodríguez Rodil:

Vistas las actas expedidas por los respectivos Tribunales, en las que se propone a D. José Hernández García y a doña Antonia Iguaz Iguaz para las plazas de Practicantes de la Enfermería "Victoria Eugenia", de Chamartín de la Rosa; a doña Natalia Ferrari Pardini, para la de Enfermera de dicha Enfermería "Victoria Eugenia"; a doña Luisa Pérez Berganza, doña Benedicta Sarasola y doña Jacinta Carrasco, para las de Enfermeras del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, y a doña Felisa Martínez Alvira y a doña Concepción Rodríguez Rodil, para las de Sirvientes técnicos femeninos del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII.

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de los Tribunales que han juzgado los ejercicios y de conformidad con la de esa Dirección general, se ha servido disponer los siguientes nombramientos:

D. José Hernández García y doña Antonia Iguaz Iguaz, para las plazas de Practicantes de la Enfermería "Victoria Eugenia", con el haber o gratificación anual de 2.500 pesetas.

Doña Luisa Pérez Berganza, doña Benedicta Sarasola Aragón y doña Jacinta Carrasco, para las de Enfermeras del Hospital del Rey, de Chamartín de la Rosa, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Doña Natalia Ferrari Pardini, para la de Enfermera de la Enfermería "Victoria Eugenia", de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas; y

Doña Felisa Martínez Alvira y doña Concepción Rodríguez Rodil, para las de Sirvientes técnicos femeninos del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con el propio sueldo anual de 2.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

Núm. 448.

Ilmo. Sr.: Con arreglo al apartado segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, complementaria del artículo 33 del Regla-

mento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de segunda y última prórroga, por enfermedad, sin abono de sueldo, a la licencia que por Real orden de 19 de Enero último le fué concedida al Portero tercero José Izquierdo Gil, adscrito a la Estación de Telégrafos de Tarragona, pudiendo usarla en Viver (Castellón).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, con inclusión del oportuno expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de Comunicaciones y Ordenador de Pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Núm. 443.

Ilmo. Sr.: Aunque el apartado 5.º de la Real orden núm. 110, fecha 22 de Enero del año actual, dispone que los Tribunales para las oposiciones a plazas de Jefes de los Cuerpos de Correos y Telégrafos debieron ser nombrados en la segunda quincena de Marzo próximo pasado, las circunstancias anormales en que se encontraba la Universidad Central han impedido dar cumplimiento a lo dispuesto en el plazo establecido. Para no demorar más estos nombramientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer que los mencionados Tribunales sean presididos ambos por el Ilmo. Sr. D. Salvador Navarro de la Cruz, Subdirector general de Comunicaciones, formando parte del de Correos, como Vocales, D. Luis Olariaga y Pujana, Catedrático de Derecho de la Universidad Central; D. Mariano Azcoiti y Sánchez Muñoz, Auxiliar de Derecho de la misma Universidad; don Víctor Linares y Martínez, Jefe de Correos, con 10.000 pesetas, y don Tomás Díaz y Frías, Jefe de Correos, con 9.000 pesetas, y como Vocales suplentes de este Tribunal, D. Manuel Martín y Veña y D. Leopoldo Palacios y Morini, Auxiliares de la Facultad de Derecho de la referida Universidad. Del de Telégrafos serán Vocales D. Pedro Carrasco y Garrarena, Catedrático de Ciencias, y D. Quintiliano Saldaña y García, Catedrático de Derecho, ambos de la Universidad Central; D. Jacinto Soriano y Esteve, Jefe de Telégrafos, con 11.000 pesetas, y D. José Felitá y Pinillos, Jefe de

Telégrafos con 8.000 pesetas, siendo Vocal suplente de este Tribunal D. Alfonso Retortillo y Tornos, Auxiliar de Derecho de la repetida Universidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Habiéndose padecido algunos errores en la Real orden número 435 que publica la GACETA del día 2 del corriente, resolutoria del concurso de provisión de varias plazas de Directores de Sanidad de puertos, Inspectores provinciales de Sanidad y de Médicos Ayudantes de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, se inserta a continuación debidamente rectificada.

Núm. 435 (rectificada).

Ilmo. Sr.: Anunciado con fecha 6 del actual concurso reglamentario entre Médicos alumnos de la segunda promoción de la Escuela Nacional de Sanidad, incorporados al Cuerpo de Sanidad Nacional por Real orden de 6 de Febrero del corriente año, para la provisión de las plazas de Directores de Sanidad de los puertos de El Ferrol, Denia, Ribadesella, Corcubión, Ibiza, Motril y Palamós; de Director de la Estación sanitaria fronteriza de La Línea; de Inspectores provinciales de Sanidad de Segovia, Soria y Teruel y de la Regional del Campo de Gibraltar, y de dos plazas de Médicos Ayudantes de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, concediéndose el plazo de diez días para la admisión de instancias:

Resultando que dentro del plazo marcado en la convocatoria de concurso han concurrido D. José Pérez Mel, D. Antonio Mallón y Vicario, don César Bécáres Sánchez, D. Diego García Alonso, D. Pablo Montañés Escuer, D. Santiago Colomo de la Villa, don Natalio Sánchez Plaza, D. José Pardo Gayoso, D. Emilio Baeza Alonso y D. Francisco Blanco Rodríguez;

Vistos los artículos 14 y 23 del Reglamento de Sanidad exterior de 3 de Marzo de 1917, modificado por Real decreto de 30 de Marzo de 1920, el 7.º del Reglamento de Inspectores provinciales de Sanidad de 26 de Agosto de 1920 y el Real decreto de reorganización de Servicios de la Sanidad nacional de 29 de Marzo de 1927:

Considerando la preferencia establecida por las disposiciones anteriormente citadas, así como el orden en que los aspirantes solicitan las plazas comprendidas en el concurso de que se trata,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo informado por el Real Consejo de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido por conveniente disponer los siguientes nombramientos:

D. José Pérez Mel, para el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Segovia; D. Antonio Mallón y Vicario, para el de Inspector regional de Sanidad del Campo de Gibraltar; don César Bécáres Sánchez, para el de Ayudante de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII; D. Diego García Alonso, para igual cargo en el mismo Instituto; D. Pablo Montañés Escuer, para el de Director de Sanidad del puerto de Palamós; D. Santiago Colomo y de la Villa, para el de Inspector provincial de Sanidad de Soria; D. Natalio Sánchez Plaza, para el de Director de Sanidad del puerto de El Ferrol; don José Pardo Gayoso, para el de Inspector provincial de Sanidad de Teruel; D. Emilio Baeza Alonso, para el de Director de Sanidad del puerto de Denia, y D. Francisco Blanco Rodríguez, para igual cargo en la del puerto de Corcubión; todos ellos con la categoría de Oficiales de Administración civil de primera clase y haber anual de 5.000 pesetas cada uno.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad del Reino.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 583.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto para el curso académico de 1928 a 1929 de la Universidad de Salamanca,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se apruebe con las siguientes prescripciones:

1.º Las gratificaciones para el personal docente del Instituto Universitario de Idiomas (concepto 6.º del artículo 2.º, capítulo 1.º del presupuesto de gastos) serán las deter-

minadas en la Real orden de 16 de Enero último.

2.ª La remuneración a Profesores universitarios y a publicistas nacionales y extranjeros por conferencias científicas o cursos breves (concepto 8.º del propio artículo) han de entenderse en todo caso como cursos B) o C), y si las conferencias no constituyen curso se gratificarán con cargo de representación.

3.ª Hay que consignar alguna cantidad para Bolsas de viaje a Catedráticos para información y estudio en Universidades extranjeras durante el período de vacaciones de verano, por períodos de un mes o mes y medio, que se dotarán con 1.500 o 2.000 pesetas, respectivamente, por cada Catedrático, procurando consignar cantidad para que salgan el mayor número posible cada año; y

4.ª También hay que consignar alguna cantidad en el concepto 12 del mismo artículo para anticipos reintegrables a alumnos pobres.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 584.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito y resultando que por Real orden de 11 de Agosto de 1927 se dispuso:

1.º Que el Patronato de la Universidad de Madrid reorganizar la Fundación particular benéfico-docente denominada "Sistema de la Filosofía", instituida en la misma por D. Julián Sanz del Río, con enseñanza y matrícula abierta en dicha Universidad, bien refundiéndola con otra, bien poniéndola en armonía con las nuevas orientaciones científicas.

2.º Que en lo sucesivo, el Patronazgo lo ejerza la Junta de Gobierno del Patronato universitario de Madrid; y

3.º Que dentro del plazo de dos meses informe acerca de los premios en metálico que deberán concederse con cargo a dicha Obra pía;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de Madrid trascribe oficio del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras informando que las rentas fundacionales jamás fueron suficientes para remunerar al Catedrático con las 4.000 pesetas anuales que le asig-

nó el fundador, por lo que no pudo indudablemente cumplirse ningún otro de los fines fundacionales; que no puede manifestar dato alguno acerca del número de matrículas en cada curso, porque, según disposición del fundador, las inscripciones de alumnos se hacían en casa del Profesor durante el primer mes del curso académico, por lo que no puede haber datos de las inscripciones de matrículas en Secretaría; que la Cátedra puede sustituirse por un curso breve de 35 lecciones a cargo de un Profesor nombrado por la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras, el que percibirá como remuneración exclusivamente la renta de los valores fundacionales; que en el caso de no encontrarse Profesor, se acumule la renta de dos años para pensionar a un Doctor en Filosofía y Letras, para que haga durante un año estudios en el extranjero, y que para el material necesario se ruega sigan consignando en los Presupuestos del Estado las 2.000 pesetas anuales con que se venía subvencionando esta Obra pía y que hasta ahora percibía el Profesor:

Resultando que la citada Real orden de 11 de Agosto de 1927 dispuso que la Junta de Gobierno del Patronato universitario de Madrid, conservase en depósito las rentas que cobrase pertenecientes a esta Obra pía hasta su reorganización:

Considerando aceptable la propuesta del Decano de la Facultad de Filosofía y Letras,

S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica, se ha servido resolver:

1.º Que en lo sucesivo, el fin de esta Obra pía sea el que dispuso el fundador; pero dándose la clase en un curso breve de treinta y cinco lecciones, de encontrarse Profesor, que designará la Sección de Filosofía de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, y de no encontrarlo, se acumulará la renta de dos años, y con ella se pensionará durante uno en el extranjero a un Doctor en Filosofía y Letras.

2.º Que proceda el Patronato a redactar un proyecto de Estatutos de la Fundación, donde se desarrolle la anterior idea; y

3.º Que hasta su aprobación continúe el Patronato sin realizar gasto alguno, pero que convierta la cantidad que tenga en depósito pro-

viniente de las rentas percibidas y las que vaya percibiendo en inscripciones intransferibles de la Deuda pública, que incremente el capital fundacional.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 585.

Ilmo. Sr.: Desiertas las oposiciones, turno de Auxiliares, recientemente celebradas para la provisión de las Cátedras de Higiene, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril de 1915,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las expresadas Cátedras se anuncien a oposición, turno libre, que legalmente corresponde.

2.º Que los aspirantes habrán de cumplir rigurosamente cuantos requisitos y circunstancias se señalan reglamentariamente en el respectivo anuncio de las oposiciones, bajo pena de exclusión.

3.º Que en debido cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, todas las Facultades de Medicina de las Universidades del Reino propondrán a este Ministerio aquellas personas, sean o no Catedráticos, que estimen capacitadas para juzgar las oposiciones, en el número que tengan a bien, y expresando los motivos que justifiquen la propuesta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Marzo de 1929.

P. D.,

SUAREZ SOMONTE

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 586.

Ilmo. Sr.: El Real decreto-ley de 19 de Mayo de 1928, que reformó los estudios universitarios, concedió en principio a todas las Universidades del Reino la colación del grado de Doctor, reservada antes exclusi-

vamente a la Universidad de Madrid.

La suspensión temporal de las funciones docentes de ésta aconseja la conveniencia de que se anticipe el cumplimiento de tal disposición, comenzando por la de Zaragoza, que al igual que otras varias lo tenía solicitado, habiéndose aplazado su concesión hasta el curso venidero, con vista del resultado que se obtenga en los cursos B) y C), instaurados ya en el presente.

La citada Universidad de Zaragoza merece tan señalada distinción como justa recompensa al alto y patriótico ejemplo que sus Profesores y estudiantes han ofrecido, conservando sin interrupción, durante los pasados disturbios escolares, el orden más perfecto y la más completa normalidad de la disciplina académica.

Por lo cual,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido otorgar a la Universidad de Zaragoza la colación del grado de Doctor en las diversas Facultades que la integran, atribución que se limita por ahora a juzgar y aprobar en su caso las tesis doctorales que presenten quienes hubiesen aprobado la totalidad de las asignaturas exigidas en el período del doctorado de cada Facultad, sujetándose los ejercicios de grado a lo dispuesto en la legislación anterior al referido Real decreto-ley de 19 de Mayo de 1928.

De Real orden, acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REAL ORDEN

Núm. 460.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de los Comités paritarios que han de integrar la Comisión mixta provincial de Santa Cruz de Tenerife,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los Comités paritarios que se indican queden constituidos en la siguiente forma:

Comité de Electricidad, Gas y Agua.

Vocales patronos efectivos: D. José María Frágoso, D. Juan González Quezada y D. Tomás Cruz García.

Vocales patronos suplentes: D. Antonio Pérez Díaz, D. Domingo Cabrera Cruz y D. Ubaldo Martínez Pimienta.

Vocales obreros efectivos: D. Aniceto Expósito, D. Feliciano Galbán y D. Arturo García.

Vocales obreros suplentes: D. Patricio Pérez Delgado, D. Andrés García y D. Pío Perdono Martín.

Comité de Siderurgia y Metalurgia.

Vocales patronos efectivos: don Eduardo Portell, D. Bautista Abello Vilar y D. Juan Muñoz Reja.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Padrón Lutzardó, D. Gabriel Sampol Amer y D. Manuel Rojano Soto.

Vocales obreros efectivos: D. Juan Díaz Díaz, D. Juan José Coba Cabrera y D. Felipe Herrera Martín.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Díaz Hernández, D. Antonio Díaz Rodríguez y D. Eduardo Fuentes Acosta.

Comité de Artes Gráficas.

Vocales patronos efectivos: D. Angel Romero Mateos, D. Anselmo Benítez y D. Emilio Bonné.

Vocales patronos suplentes: don Francisco Hernández, D. Adalberto Benítez y D. Carlos Mayato.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Hernández, D. Antonio Suárez y D. Francisco Hernández.

Vocales obreros suplentes: D. Jaime García, D. Rosendo Rodríguez y D. Basilio Sabino.

Comité de Artes Blancas.

Vocales patronos efectivos: D. Claudio Bolaños, D. Donato Bernal y don Antonio Alvarez Alvarez.

Vocales patronos suplentes: D. Juan de Vera, D. Asensio Trujillo y D. Domingo Cruz.

Vocales obreros efectivos: D. Bartolomé Hernández Acosta, D. Juan Ledesma Serrano y D. Francisco Alemán González.

Vocales obreros suplentes: D. Juan Abreu Báez, D. Alejandro Sierra García y D. Domingo Santos González.

Comité de Industrias Conserveras.

Vocales patronos efectivos: D. Fernando Franquet, D. Agustín Morales y D. Bernardo Barrera.

Vocales patronos suplentes: Don Francisco Naveiras Zamorano, D. José Franquet y D. Pedro Miranda.

Comité de Transportes terrestres.

Vocales patronos efectivos: D. Alfredo García Martínez, D. Gumersindo

Hernández Alonso y D. Victoriana Brito.

Vocales patronos suplentes: D. Alfredo Déniz García, D. Dámaso Delgado García y D. José Alonso Morán.

Vocales obreros efectivos: D. Gregorio Peña, D. Juan Artilles y D. Martín González.

Vocales obreros suplentes: D. Joaquín de Pedro, D. Juan Hernández Maximino y D. Antonio Barrio Santana.

Comité de Transportes marítimos (carga y descarga del puerto).

Vocales patronos efectivos: D. Carlos Hamilton, D. Manuel Cruz Delgado y D. Alvaro Rodríguez López.

Vocales patronos suplentes: D. Angel Toledo Ruiz, D. Cristino Díaz Botas y D. Francisco La Roche Aguilar.

Vocales obreros efectivos: D. Carlos Alonso Magdaleno, D. Francisco de la Cruz Herrera y D. Vicente del Pino.

Vocales obreros suplentes: D. José Martín Expósito, D. Marcos Jorge Domínguez y D. Andrés González Castro.

Comité de la Industria Hotelera.

Vocales obreros efectivos: D. Manuel Prieto Hernández, D. José Pinto Santana y D. Gregorio Martín Felipe.

Vocales obreros suplentes: D. Manuel Morales García, D. José Dévora Hernández y D. Juan Lorenzo Marrero.

Comité de Comercio (venta al por mayor y detall).

Vocales patronos efectivos: D. Cándido García Dorta, D. Andrés Rodríguez y D. Américo López Méndez.

Vocales patronos suplentes: D. José Ruiz Arteaga, D. Pedro Duque Déniz y D. Maximino Díaz Navarro.

Vocales obreros efectivos: D. José González Cabrera, D. Arsenio R. Delgado y D. Cándido E. Pérez.

Vocales obreros suplentes: D. Marcos Jiménez Vilar, D. Antonio Ramírez García y D. Inocencio Sosa.

Comité de Despachos, Oficinas y Banca.

Vocales patronos efectivos: D. Bautista Abillo Vilar, D. Adolfo Bencomo y Fernández del Castillo y D. Felipe P. Ravina y Veguillar.

Vocales patronos suplentes: D. Ernesto Delgado Benítez, D. Juan P. Alonso y D. Manuel F. Feria.

Vocales obreros efectivos: D. Carlos Rizo González, D. Rafael L. Hernández y D. José Hernández Ravelo.

Vocales obreros suplentes: D. Honorio Hernández, D. José Guadalupe Pérez y D. Francisco Córdoba de Armas.

Comité de Industria Tabaquera.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Herrera Hernández, D. Isidro Rojas y D. Pedro Capete Lorenzo.

Vocales patronos suplentes: D. Manuel Morales Clavijo, D. Alfonso Pérez Helgado y D. Francisco Padrón.

Vocales obreros efectivos: D. Claudio Ramos Concepción, doña María Cruz Ortega y doña Amparo Martín Ramos.

Vocales obreros suplentes: D. Indalecio García Pérez, doña Carmen García Alfonso y D. Juan Álvarez Olivero.

Los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario de dichos Comités serán desempeñados por los que los ostentan en la Comisión mixta provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

Habiéndose sufrido error de copia en la Real orden de este Ministerio de Economía Nacional, número 769, inserta en la GACETA del día 27 de Marzo anterior, se publica de nuevo debidamente rectificada a los oportunos efectos.

REAL ORDEN

Núm. 769 (rectificada).

Excmo. Sr.: Vista la solicitud formulada por la Sociedad "González Cosío Hermanos", de Santander, en súplica de que se dicte una resolución declarando subsistente la autorización que les fué otorgada por Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 14 de Mayo de 1927, a propuesta del Comité regulador de la Producción industrial, para instalar una fábrica de hilados y tejidos de algodón y en el sentido de que el permiso de referencia no ha sido restringido ni mermado por disposiciones posteriores, y teniendo en cuenta que la autorización referida no ha podido ser restringida sino por consideraciones de conveniencia nacional, que tendrían que haber sido expuestas y razonadas en la disposición limitativa, sin que de otra manera pueda alterarse el estado

de derecho que creó aquella autorización ilimitada, que vendría a sufrir un perjuicio por el efecto retroactivo de disposiciones posteriores que no pueden tener las mismas, mientras de modo expreso ellas no lo declaren,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se acceda a la petición de los Sres. González Cosío Hermanos, de Santander, considerándose subsistente la Real orden núm. 433, de 14 de Mayo de 1927, de la Presidencia del Consejo de Ministros, que les autoriza para instalar, sin limitación de tiempo, una fábrica de hilados y tejidos de algodón hasta 500 telares, en la provincia de Santander.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, notificación a los interesados y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de Marzo de 1929.

ANDES

Señor Vicepresidente del Consejo de la Economía Nacional, Director general de sus Servicios administrativos.

REALES ORDENES

Núm. 830.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Empresa general de Construcciones, S. A., de Madrid, autorización para instalar en Sevilla una fábrica de hormigón asfáltico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 831.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Jemein Errazti y Zenitacoya, de Bilbao, autorización para instalar en su industria de fundiciones y construcciones metálicas un compresor de aire, accionado por correa, para el movimiento de tres martillos neumáticos de remachar; un torno rápido con dos carros para torneó simultáneo, y una máquina para

centrar y refrentar y otra fresadora especial para hacer ranuras.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 832.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marín Vilaró Castañá, de San Cugat del Vallés (Barcelona), prórroga de tres meses para poner en práctica autorización que le fué concedida en GACETA del 7 de Noviembre de 1928 sobre instalación de un taller de reparación y reconstrucción de máquinas de escribir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 833.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Melitón Ortiz Castro, de Bilbao (Vizcaya), autorización para instalar un taller de broncees artísticos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 834.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Grasas y Jabones", Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para instalar maquinaria de neutralización, blanqueo y desodorización, para una capacidad de producción de 10.000 kilos de aceite de oliva, para procurarse la primera materia de la fabricación del jabón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 835.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Joaquín Palacín Almuzara, de Ubeda (Jaén), autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo en Pegalajar (Jaén), empleando el nuevo disolvente Triwaquer, con capacidad de 10.000 kilos diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 836.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a la "Sociedad Aceitera Hispano-Inglesa, S. A.", de La Roda (Sevilla), autorización para instalar en su fábrica de aceite de orujo dos extractores de 3.500 litros de cabida cada uno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 837.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Peregrín Matellés Lloréns, de Valencia, autorización pa-

ra instalar la maquinaria precisa para refinación de aceites, con capacidad de 1.000 kilogramos por carga, empleando como primera materia el aceite de oliva español.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 838.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bautista Alfonso Montesinos, de Valencia, autorización para instalar la maquinaria precisa para una refinación de aceites con capacidad de 1.000 kilos por carga, utilizando como primera materia el aceite de oliva nacional.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 839.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Dueña Muñoz, de Pozoblanco (Córdoba), autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo, empleando como disolvente el sulfuro de carbono, con dos extractores de capacidad de 5.000 litros cada uno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 840.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comi-

té regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Arturo Baró y Casas, de Reus (Tarragona), autorización para instalar, en su finca de Vinaisa (Lérida) una fábrica para extracción de aceite de orujo por el sulfuro de carbono, con extractores de 20.000 litros de capacidad en conjunto.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 841.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Luis Alava y Bauto, de Navalvillar de Peña (Badajoz), autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo utilizando como disolvente el éter de petróleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm. 842.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Silvestre Gimeno, de Cazorra (Jaén), autorización para instalar una fábrica de aceite de orujo por el sulfuro de carbono.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 843.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Lozano Vacas, de Puente Genil (Córdoba), autorización para instalar en Antequera (Málaga) una fábrica de extracción de aceite de orujo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 844.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Bartolomé López Simon, de Espiel (Córdoba), autorización para instalar una fábrica de extracción de aceite de orujo, con capacidad de 10.000 kilogramos diarios de orujo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Córdoba.

Núm. 845.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Isicio Ortega García, de Cazorra (Jaén), autorización para instalar en la Huerta de Alcantarilla, una fábrica de extracción de aceite de orujo por el nuevo disolvente ininflamable "Tri-Waker", con producción de 8.000 kilogramos diarios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 846.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Fernando Romero Martel, de Villa Martín (Cádiz), autorización para ampliar su fábrica de aceites con un nuevo local y maquinaria para la trituración de orujos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Cádiz.

Núm. 847.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable de la Comisión Mixta del Aceite,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ildefonso Bueno Marín, de Villanueva de Arzobispo (Jaén), autorización para instalar, en Chihuevar (Jaén) una fábrica de extracción de aceites de orujo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 848.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Tintorería Lanera, S. A., de Tarrasa (Barcelona), autorización para ampliar su industria de tinte de lanas con una máquina de cuatro púas, complementaria de otras ya establecidas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 849.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Max Heinrich Loventstein, de La Riba (Tarragona), autorización para trasladar una fábrica de lápices de color, creolitas y colores de acuarela desde La Riba (Tarragona) a Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 850.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Miguel Ordinas Feria, de Palma de Mallorca, autorización para instalar dos compresores de producción nacional de seis a siete toneladas uno y de dos otro, para ampliación de su fábrica de hielo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 851.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Samuel Lacruz González, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de jabón y lejía en término municipal de Carabanchel Bajo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 852.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Riera, de Miera (Gerona) autorización para instalar una máquina trituradora de cereales, accionada por motor de aceites pesados de siete HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 853.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisc Menchen Lara, de Viso del Marqués (Ciudad Real) autorización para funcionar en Calzada de Calatrava un molino harinero con dos juegos de piedras, uno para piensos y otro para la harina panificable de su panadería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 854.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Fernández, de Benavente (Zamora) autorización para instalar un molino manguilero en Alija de los Melones (León) con dos pares de piedras, una para piensos y otra para trigos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zamora.

Núm. 855.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio López y López, de Málaga, autorización para sustituir en su fábrica de harinas de Cártana (Málaga) varias máqui-

nas viejas por otras nuevas para la limpia, cernido y sasaje, sin aumento de producción.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Málaga.

Núm. 856.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Teruguet, de Barcelona, autorización para instalar ocho telares mecánicos con maquinilla, procedentes de la disuelta Sociedad "Sarsanedas Hermanos y Monfor", trasladándolos desde La Garriga, donde le había sido autorizada su instalación.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 857.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Remigio Gadea Soria, de Barcelona, autorización para instalar tres telares Terrot, empleando como primera materia seda artificial y estambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 858.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hijos de Federico Forés de Calella (Barcelona), autori-

zación para instalar una máquina Cotton de 20 fronturas y 30 agujas, con aparatos especiales para la confección de cuchillas caladas, y empleando como primera materia la seda natural y artificial.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 859.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Barberá Anguera, de Reus (Tarragona), autorización para instalar una sección de hilatura de algodón con una continuadora auxiliar precisa, adquirido todo de D. Esteban Bartra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 860.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Domingo Trench y Codoñés, de San Ginés de Vilatorrada (Barcelona), autorización para funcionar, constituyéndose en Sociedad y en nombre de la misma, la fábrica que tiene a su nombre con el de Trench y Canals.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 361.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ricardo Torres Reina, de Barcelona, autorización para reponer en la fábrica de su hijo don Ramón Torres Regordosa la maquinaria destruída por un incendio y hasta el número de 2.840 husos que antes tenía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 362.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Agustín Brunet Riera, de Manresa (Barcelona), autorización para adquirir de D. Marcelino Boch, de Sallent, 10 telares, trasladándolos para funcionar a nombre del peticionario al pueblo de Navás.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 363.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Johnston Schields & Cis. Ltd., autorización para instalar en su fábrica de tulés dos telares modernos para la confección de artículos de malla de alta fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 364.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Vicente Alcover Solom, de Sóller (Baleares), autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de algodón, una máquina autoclave, en sustitución de unos depósitos de caldera de cemento armado deteriorados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 365.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "C. A. Hilaturas de Fabra y Coats" de Barcelona, autorización para trasladar una sección de acabados y fabricación de redes para pescar desde su fábrica de la calle de Provencals, núm. 74, a la de San Andrés, núm. 196 y Balari, 22, de Barcelona, e instalar en esta última tres bobinadoras de seis husos cada una.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 366.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable

del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Esperalva, de Mataró (Barcelona), autorización para instalar una máquina "Cotton" de 20 fronturas y 15 pulgadas, para la confección de puños de calcetín, y otra "Cotton" de 12 fronturas de 10 y media pulgadas, y otra para la obtención de pies de medias, comprometiéndose a precintar dos rectilíneas de 260 centímetros y dos "Standard" de tres y media pulgadas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 367.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Teudiselo Puente, de Bocairente (Valencia), autorización para sustituir, en su fábrica de regeneradores de algodón, dos telares movidos a mano por dos mecánicos, adquiridos de "Sucesor de Hijos de José Jordá".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 368.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sucesores de Francisco Vila", de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre y hacer funcionar dos máquinas de estampar, usadas, adquiridas, una, de la "S. A. Algodonera de San Antonio", de Vergara, y la otra de la señora Viuda de Juan A. Carroggio,

de Barcelona, trasladando la emplazada en Vergara a Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 369.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eduardo Sobrevials y Berenguer, de Barcelona, autorización para dar de alta y funcionar cuatro telares propios instalados en Artés, y arrendarlos hasta el 31 de Diciembre último a don Mariano Bausili y Piguillán.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 370.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Salvador Salomó Vilá, de Premiá del Mar, autorización para instalar un laminador de 75 centímetros de largo, de cilindros, para fabricar papel de aluminio y estano de mayor altura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 371.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y el informe desfavorable de la Cámara Armadora de Eibar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido denegar a Isaac Alday y Compañía,

de Placencia de las Armas (Guipúzcoa), la autorización para trabajar con una máquina de su invención los grabados o plados de armas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

D. Enrique de Sarriera Villalonga Pinós y Amat, Marqués de la Manresana y de Santa María de Barbará, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Vizconde de Foch, concedido en 19 de Julio de 1599 a D. Pedro de Perapertusa y de Eril, sin que conste la existencia de otros poseedores de dicha gracia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 4 de Abril de 1929.—El Director general, G. del Valle.

Doña Clemencia Sáenz Valiente y Aguirre ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Título de Conde de Poblaciones, concedido en 1754 a D. Domingo Ortiz de Rozas y García de Villasuso, siendo su última poseedora doña María de los Dolores Ortiz de Rozas y Al-duncin, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días, a partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos a quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título expresado.

Madrid, 4 de Abril de 1929.—El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DE HACIENDA

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Dolores Barranquero Zalamea, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Albacete.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por doña Blanca Monasterio Huarte, Auxiliar de primera clase, adscrito a esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Gerona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Antonio Méndez Méndez, Jefe de Negociado de primera clase, de esa dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermedad,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Abril de 1929.—El Jefe de Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha,

Esta Dirección general ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, las Cátedras de Higiene, vacantes en la Facultad de Medicina de las Universidades de Santiago y Valladolid, dotadas con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6.º del Reglamento vigente de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, a no estar dispensado de este requisito, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Haber cumplido veintidós años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entendiéndose que el opositor, que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico. La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes. Podrán también acreditar los méritos y servicios a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento, cuya apreciación corresponderá al Tribunal.

En estricto cumplimiento del artículo 8.º del mismo Reglamento, bajo pena de exclusión, las condiciones de admisión habrán de reunirse antes de la terminación del plazo señalado para esta convocatoria, que es el improrrogable de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Dentro del mencionado plazo, y también bajo pena de exclusión, habrán de presentarse las solicitudes, acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en los expresados artículos 6.º y 7.º del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas las peticiones en las que se haga referencia a documentación presentada en expediente de oposiciones a otras Cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que las de aquellos aspirantes que las depositen en alguna Administración de Correos, y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro de aquel plazo.

El día que los aspirantes admitidos deban presentarse al Tribunal para dar comienzo a los ejercicios entregarán al Presidente el trabajo de investigación propia y la Memoria a que hace referencia y previene el Real decreto de 18 de Mayo de 1923.

También deberán justificar ante el Tribunal, por medio del correspondiente recibo, haber abonado los derechos a que hace referencia la Real orden de este Ministerio de 24 de Marzo de 1925 (GACETA del 30).

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego,

que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 27 de Marzo de 1929.—El Director general, González Oliveros

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCION DE AGUAS

Trabajos hidráulicos.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Finell de Bray (Tarragona) a D. Isidro Beltrán Monzón, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 73.708,75, siendo el presupuesto de contrata de 90.674,14 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alcolecha (Alicante) a D. Vicente Colomina Gironés, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 19.750 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 22.923,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien adjudicar definitivamente la subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Hervías (Logroño) a D. Segundo Ruiz Gandiaga, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 26.800 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 34.917,87 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del

pliego de condiciones particulares y económicas. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Marzo de 1929.—El Director general, Gelabert. Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE PREVISION Y CORPORACIONES

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 123 del Reglamento de Seguros, se fija el plazo de dos meses, a contar desde esta fecha, para que puedan oponerse a la extinción total de la Sociedad "La Esperanza" (Seguros de ganados), de la que son Liquidadores D. José y D. Alberto Goyri, y está domiciliada en Bilbao, Fernández del Campo, 13, todos aquellos que se consideren perjudicados; acudiendo a esta Subdirección de Seguros, dentro del indicado plazo, para exponer cuanto estimen pertinente.

Madrid, 29 de Marzo de 1929.—El Director general, C. de Madariaga.

SUBDIRECCION DE SEGUROS Y AHORRO

Lista de los aspirantes al curso de Enseñanza actuarial formada por la Dirección general de Previsión y Corporaciones, en uso de las facultades que se la reservó en la Real orden de 21 de Febrero último, y que han de ser sometidos a prueba de eliminación.

- D. Nicanor Gálvez Morales.
- D. Rafael Luengo Tapia.
- D. Manuel Gómez García.
- Señorita Mercedes Sánchez Garrido.
- D. Tomás Ferro Navarro.
- D. Manuel Fernández de la Fuente.
- D. Juan José Gil Domingo.
- D. Pedro J. Urrizburu.
- D. Antonio Martínez Sancho.
- D. Desiderio Sirvent López.
- D. Antonio Montero Rodelgo.
- D. Virgilio Trabazo Serapio.
- D. Rafael Cardenera Riva.
- D. Antonio Camps Ferrer.
- D. José García Rives.
- D. Antonio Rodríguez de las Heras.
- D. Antonio Gallud Ortega.
- D. Víctor García de Jalón.
- D. Enrique Ventura Guadarrama.
- D. Roberto Robles Rovira.

Los señores comprendidos en la lista preinserta se servirán concurrir el viernes, 12 del corriente, a las nueve de la mañana, a la Universidad Central (pabellón Valdecilla), con objeto de practicar el ejercicio eliminatorio de que se trata.

Madrid, 4 de Abril de 1929.—El Subdirector, Antonio Aguilar.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.